

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

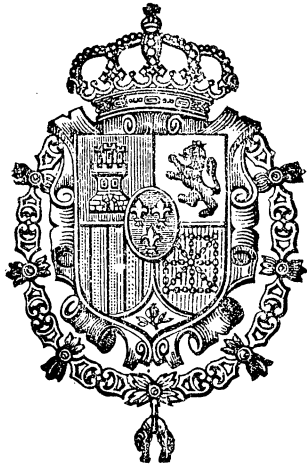
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO. 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal. Otro ampliando por dos años la autorización para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar con destino al servicio de acuartelamiento. Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios a favor del recluta Juan Mayorga por habersele extraviado la licencia absoluta.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad a D. Pedro Gómez y González. Reales órdenes declarando Corporación oficial el Colegio de Médicos de la provincia de Santander, y el Colegio de Veterinarios de la provincia de Zaragoza. Otra prohibiendo la preparación y venta libre, realícese en grande ó pequeña escala, de todas las sustancias alimenticias que contengan materias extrañas, y más principalmente si éstas pueden promover acciones terapéuticas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se adjudique a D. Miguel Fuster la adquisición de cuatro puentes grúas con destino a los tinglados del muelle de la Barceloneta.

Administración central:

ESTADO.—*Asumos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan. MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso a los navegantes. HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes a Oficial habido durante el mes de Junio último. *Dirección general de Aduanas.*—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Mayo último. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios de vacantes de Cátedras. Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita. AGRICULTURA.—*Escuela especial de Ingenieros de Minas.*—Temas para el concurso a los premios establecidos en el legado Gómez-Pardo.

Administración provincial.

*Comisión provincial de Zaragoza.*—Concurso entre Arquitectos españoles para la presentación de proyectos de construcción de un Hospital.

*Junta provincial de Beneficencia de Madrid.*—Vacante de la capellanía fundada en Valdemoro por el primer Conde de Llerena.

*Distrito forestal de Soria.*—Subasta para la venta y aprovechamiento de pinos en el monte que se expresa.

Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Huerca-Overa.*—Declarando la ausencia en paradero ignorado de Juan Parra Ortega. *Ayuntamiento constitucional de Nieves.*—Subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas públicas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Eléctrica Moratallera. *Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.* Compañía de Explotación de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.—Compañía Industrial Salinera de Pinilla. *Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial. *Observatorio astronómico.*—Datos meteorológico.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División Don Jorge Garrich y Allo pase a la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Vengo en disponer que el General de División Don Julio Fuentes y Forner cese, por pase a otro destino, en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona, y especialmente por sus obras y trabajos científicos,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Francisco Parra y Santos, y especialmente a los servicios que ha prestado en la Escuela Central de Tiro,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José de Guzmán y Galtier cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por haber sido ascendido al empleo de Vicealmirante.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Enrique Albacete y Fuster, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante de la Armada Don Pascual Cervera y Topete, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo a lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en ampliar por dos años más la autorización concedida por el Real decreto de 1.º de Julio de 1903 para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar, con destino al servicio de acuartelamiento durante dicho periodo.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

### MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase a la situación de reserva al Contraalmirante de la Armada D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante, con la antigüedad de 5 de Julio del corriente año, al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Perea y Orive, Marqués de Orellano, en vacante reglamentaria por consecuencia de pase a la situación de reserva del Contraalmirante D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío

de primera clase, con antigüedad de 5 del actual mes y año, al Capitán de navío D. Guillermo Camargo y Abadía, en vacante reglamentaria producida por consecuencia de pase á la situación de reserva del Contraalmirante D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

*Méritos y servicios del Capitán de navío D. Guillermo Camargo y Abadía.*

El Capitán de navío D. Guillermo Camargo y Abadía nació en Sevilla en 1847; ingresó en el Colegio Naval Militar en 1859; obtuvo carta orden de Guardia marina de primera en 1864, y en 1867, á Alferez de navío.

Durante este tiempo, constantemente embarcado, navegó por los mares de Europa y América en los buques siguientes: fragata *Concepción*, idem *Esperanza*, navío *Rey Don Francisco de Asís*, fragata *Numancia*, idem *Villa de Madrid*, vapor *Marqués de la Victoria* y urca *Santa María*.

Siendo Guardia marina en 1864, embarcado en la fragata *Concepción*, asistió al ataque y toma de Monte Cristi (Santo Domingo), y en 1866, á bordo de la *Numancia*, se encontró en el memorable combate del Callao.

En el mismo año, después del combate del Callao, regresó á España á bordo de la *Villa de Madrid*, haciendo escalas en los puertos de Río Janeiro, San Vicente de Cabo Verde y Santa Cruz de Tenerife, continuando en la Península embarcado en diferentes buques y navegando por todas sus costas.

En 1871 ascendió á Teniente de navío, y en Noviembre de 1873 salió en el vapor *Emiliano* para Filipinas, donde embarcó en la fragata *Berenguela*, y después, sucesivamente, en los siguientes buques: vapor *Marqués de la Victoria*, cañonero *Prueba*, cañonero *Bajeador*, cañonero *Pampanga*, aviso *Marqués del Duero*. Con cuyos buques navegó en continuos cruceros por todo el Archipiélago filipino, efectuando comisiones de guerra de importancia.

Asistió á todas las operaciones de guerra verificadas en el ataque y toma de Paticolo, como asimismo en el bombardeo y toma de Joló.

Ascendió á Teniente de navío de primera clase en Noviembre de 1880, y en 1881 regresó á la Península en el vapor *Malgallanes*.

En Diciembre de 1888 ascendió á Capitán de fragata, y en 1897, á Capitán de navío.

Ha mandado, además de los buques citados, la goleta *Prosperidad*, el cañonero *Pelicano* y los cruceros *Lepanto* y *Alfonso XIII*.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los que siguen:

Secretario de la Comandancia general del Arsenal de la Carraca, Jefe del segundo Negociado de la Capitanía general de Cádiz.

Presidente de la Comisión para deslindar la jurisdicción de Marina en el río Guadalete y Comandante de Marina de Huelva.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Medallas del Callao y Joló.  
Cruces: de la Marina de Diadema Real, por el viaje de la *Numancia* al Pacífico; del Mérito naval, roja, de primera; del Mérito naval de segunda; de la Corona de Sián; de San Hermenegildo, y Placa de la misma Orden.

Es Benemérito de la Patria. Caballero de la Legión de Honor, y está incluido en el escalafón de Aspirantes á pensión de Placa de la Orden de San Hermenegildo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro, cese en el cargo de Capitán general de Marina del Departamento del Ferrol.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Joaquín María Cincunegui y Marco cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo de la Armada.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Ferrol al Contraalmirante de la Armada D. Joaquín María de Cincunegui y Marco.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Enrique Albacete y Fúster cese en el cargo de Capitán general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena al Contraalmirante de la Armada D. Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pilares.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo al Contraalmirante de la Armada D. Federico Estrán y Justo.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para eventualidades de mandos de Departamentos y Escuadra al Vicealmirante de la Armada D. José de Guzmán y Galtier.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Juan José de la Matta y Montes cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Barcelona.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Capitán de Navío de primera clase D. Emilio Luanco y Gaviot cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Bilbao.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Intendente general al Ordenador de Marina de primera clase D. Rodrigo San Román y Montero.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

**Miguel Villanueva y Gómez.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Antonio Serrano y Borrego, á D. Pedro Gómez y González, Inspector de primera clase del Cuerpo de Sanidad militar, propuesto por el Ministerio de la Guerra, de conformidad con el art. 4.º, apartado 4.º, letra A, de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero del año último.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

**Manuel García Prieto.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. S.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 7 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Ronda Juan Mayorga Zuzaña, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extravíada, que fué expedida por el Coronel D. Angel Heredia Crespo y Teniente Coronel

D. Enrique Ros Souza á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ana, natural de Casarabonela (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1884, y cuyo documento fué registrado al folio 27 con el núm. 1.794.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Real Academia de Medicina la Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que se determine si el producto denominado Legumina Trullete puede fabricarse en grande escala para usos alimenticios, ó si procede limitar su circulación á las cantidades propias de las preparaciones farmacéuticas; y si los productos denominados Café Imperial, Sémola amarga, Café Corellá y otros destinados á las adulteraciones del café y del te deben prohibirse, dicha Real Corporación ha dictaminado que procede prohibir la preparación y venta libre, realícese en grande ó pequeña escala, de todas las sustancias alimenticias que contengan materias extrañas, y más principalmente si éstas pueden promover acciones terapéuticas, y que, por lo tanto, se deberán considerar comprendidas en esta prohibición los citados anteriormente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el dictamen de la Real Academia de Medicina, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.

AUGUSTO GONZALEZ BESADA

Sr. Ministro de Hacienda.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia de Santander en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 173 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año 1903 se han remitido 173 órdenes para la expención de patentes de Médicos solicitadas en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Médicos de Santander se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado, en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903, que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Médicos de Santander la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Santander.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Zaragoza en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 157 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el corriente año figu-



# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARIA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Junio último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN, Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Vicente de Ciria y Pont.	Interventor de Hacienda de Alava.	5.000	Interventor de Hacienda de Soria.	5.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Esteban Benito Pérez.	Idem id. de Guipúzcoa.	5.000	Idem id. de Alava.	5.000	Idem.
Jacobo Martos y O'Neale.	Idem id. de Soria (electo).	5.000	Idem id. de Guipúzcoa.	5.000	Idem.
Miguel de Asua y Campos.	Registrador fiscal de la propiedad de Cádiz.	4.000	Tesorero de Hacienda de Palencia.	4.000	Traslación á instancia del interesado.
Antonio Campos Torreblanca.	Tesorero de Hacienda de Palencia.	4.000	Registrador fiscal de la propiedad de Cádiz.	4.000	Idem.
Juan Calderón y Ozores.	Intervención de Hacienda de León.	3.500	Excedente.	3.500	Art. 9.º
Emilio Granja y Caballero.	Idem id. de Valencia.	3.000	Intervención de Hacienda de León.	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
José García Ontiveros.	Idem id. de Madrid.	3.000	Idem id. de Valencia.	3.500	Idem 1.º
Benigno Hervero y Abia.	Idem id. de Santander.	3.000	Idem id. de Madrid.	3.500	Traslación á instancia del interesado.
Rogelio Hernández y Martín.	Idem id. de Jaén.	3.000	Idem id. de Jaén.	3.000	Idem.
Bartolomé Montes Almansa.	Idem id. de Canarias (electo).	3.000	Idem id. de Canarias.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco Reynot y Garrigó.	Tesorería de Hacienda de Valencia.	2.500	Tesorería de Hacienda de Valencia.	3.000	Turno 3.º
Benito Powell Moscoso.	Idem id. de Pontevedra.	2.500	Intervención de Hacienda de Valencia.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Jesualdo Pelluz y Sintas.	Idem id. de Valencia (electo).	3.000	Tesorería de Hacienda de Santander.	3.000	Turno 1.º
Joaquín Gómez Yelo.	Administración de Hacienda de Valencia.	3.000	Tesorería de Hacienda de Valencia.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Bartolomé Montes Almansa.	Idem id. de Alicante.	3.000	Intervención de Hacienda de Jaén.	3.000	Idem.
José Campos Campaña.	Idem id. de Jaén (electo).	3.000	Administración de Hacienda de Barcelona.	3.000	Traslación á instancia del interesado.
Juan Pedro Martínez Escudero.	Administración de Hacienda de Ciudad Real.	3.000	Idem id. de Ciudad Real.	3.000	Idem.
Pedro Medina y Romero.	Idem id. de Barcelona.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Lérida.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Celestino Treilles y Busto.	Depositorio pagador de Hacienda de Gerona.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Gerona.	2.500	Art. 6.º
Justo Navarro del Alamo.	Cesante.	2.500	Excedente.	2.500	Idem 9.º
Cirilo Alonso Tobes.	Intervención de Hacienda de Palencia.	2.500	Intervención de Hacienda de Albacete.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Eduardo Calderón de Adán.	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.	2.500	Traslación á instancia del interesado.
Francisco Somoza de Armas.	Administración de Hacienda de Burgos (electo).	2.500	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	2.500	Idem.
Francisco Tejada y Tobalina.	Idem id. de Zamora.	2.500	Administración de Hacienda de Logroño.	2.500	Idem.
Jose Rodríguez Lacín.	Administración de Hacienda de Logroño.	2.500	Cobrador adscrito á la Inspección de la Renta del alcohol de Cádiz.	2.500	Idem.
Juan Gamundi y Sastre.	Depositorio pagador de Hacienda de Baleares.	2.000	Administración de Hacienda de Logroño.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco Cuadrado y Martorell.	Intervención de Hacienda de Baleares.	2.000	Cobrador adscrito á la Inspección de la Renta del alcohol de Cádiz.	2.500	Art. 6.º
Benigno Somoza de Armas.	Tesorería de Hacienda de Pontevedra (electo).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Baleares.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Alfonso Quereizaeta y González.	Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra.	2.500	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	2.500	Idem.
Benito Sanz y Peray.	Tesorería de Hacienda de Santander.	2.000	Idem id. de Huesca.	2.000	Traslación á instancia del interesado.
Pedro Martínez Pérez.	Idem id. de León.	2.000	Idem id. de Huesca.	2.000	Idem.
Jesús Villazón y Menéndez.	Intervención de Hacienda de Soría (electo).	2.000	Idem id. de Santander.	2.000	Idem.
Mariano Martínez de Victoria.	Idem id. de Granada.	2.000	Idem id. de León.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Luis Martín del Campo.	Idem id. de Albacete.	2.000	Intervención de Hacienda de Albacete.	2.000	Idem.
Luis Moreno y Oreiro.	Idem id. de Cádiz (electo).	2.000	Idem id. de Granada.	2.000	Traslación á instancia del interesado.
Luis Ribas y Ruiz.	Idem id. de Cádiz.	2.000	Idem id. de Soría.	2.000	Idem.
Jenaro Fe y Martínez.	Idem id. de Soría.	2.000	Intervención de Hacienda de Soría.	2.000	Idem.
José de Carlos y Arveguí.	Excedente.	2.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.000	Art. 9.º
Ramón González y Dominguez.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.000	Administración de Hacienda de Madrid.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco de Paula Caplán.	Cobrador adscrito á la Inspección de la Renta del Alcohol de Valladolid.	2.000	Excedente.	2.000	Idem.
Andrés Alvarez García.	Idem id. de Palencia.	2.000	Cobrador adscrito á la Inspección de la Renta del alcohol de Valladolid.	2.000	Art. 9.º
Ceferrino Cuadrado y Gómez.	Idem id. de Lérida.	2.000	Idem id. de Palencia.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Carlos Dominguez Gallego.	Cesante de mayor clase.	2.000	Idem id. de Lérida.	2.000	Idem.
Porfirio Silgan González.	Tesorería de Hacienda de Madrid.	1.500	Idem id. de Lérida.	2.000	Art. 6.º
Antonio Gómez Pajares.	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Tesorería de Hacienda de Madrid.	1.500	Pasa, mediante oposición, al Cuerpo de Abogados del Estado.
Manuel Aller Ulloa.	Idem id. de Barcelona (electo).	1.500	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Joaquín Verdugo y Molina.	Excedente.	1.500	Idem id. de Barcelona.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
Angel Pedrazo Pérez.	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Inspección provincial de Hacienda de Avila.	1.500	Art. 9.º
Raimón Larruaga y Tornadjo.	Administración de Hacienda de Castellón (electo).	1.500	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Carlos Calduch y Fabregat.	Administrador subalterno de la Renta del Alcohol de Jumilla.	1.500	Administración de Hacienda de Castellón.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
Francisco Ruiz Llopis.	Administración de Hacienda de Barcelona (electo).	1.500	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Jumilla.	1.500	Idem.
Antonio María Pérez Alcalá del Olmo.	Tesorería de Hacienda de Alicante.	1.500	Idem id. de Barcelona.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
José Vallejo Escalante.	Idem id. de Albacete.	1.500	Tesorería de Hacienda de Alicante.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
Ernesto García de la Foz.	Intervención de Hacienda de Oviedo (electo).	1.500	Idem id. de Albacete.	1.500	Idem.
Juan García Torres.	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Valencia.	1.500	Intervención de Hacienda de Oviedo.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Antonio Salas Pastor.	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torrevieja.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Idem.
Ramón Godínez y Sancho.	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torrevieja.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
Juan Espinosa y Oca.	Idem id. de Segovia.	1.250	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Turno 1.º
Antonio Garrido y Flores.	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Idem.
Vicente Diaz del Hierro.	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Jesús Carbonell y Dura.	Intervención de Hacienda de Valencia.	1.500	Tesorería de Hacienda de Jaén.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
José Nacher y Pons.	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia.	1.500	Idem.
Joaquín Gutiérrez y Fernández.	Intervención de Hacienda de Soría.	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia.	1.500	Turno 2.º
Fernando Márquez de la Plata.	Administración de Hacienda de Soría.	1.250	Administración de Hacienda de Soría.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Ignacio Muro y Segura.	Intervención de Hacienda de Logroño.	1.250	Tesorería de Hacienda de Logroño.	1.500	Idem 1.º
Ignacio Alonso Linares.	Tesorería de Hacienda de Cáceres.	1.500	Intervención de Hacienda de Salamanca.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
Julian Turrientes.	Intervención de Hacienda de Salamanca.	1.500	Tesorería de Hacienda de Cáceres.	1.500	Idem.
Francisco Fernández Alcazar.	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Heliodoro Ortiz-Villajos.	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Idem.
Emilio Bourguón y Fidalgo.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.500	Excedente.	1.500	Art. 9.º
Alberto González de las Gradillas.	Sección de Inspección de la Subsecretaría.	1.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Manuel Bueno.	Tesorería de Hacienda de Avila.	1.500	Sección de Inspección de la Subsecretaría.	1.500	Idem.





Table with columns: BUQUE, FECHA, PUERTO, FECHA, Número, Cantidad, Cantidad, Resultado, OBSERVACIONES. Lists various ships and their cargo details.

Madrid 26 de Junio de 1905.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales...

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura...

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Avila la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales...

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura...

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria...

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Subsecretaria, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios...

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias...

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección Técnica...

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios y los Repetidores y meritorios de

las mismas Escuelas que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID...

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias...

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que el Sr. D. Gabriel Molina, en nombre y representación del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España...

«Buscando las huellas de Don Quijote», por Paz de Borbón. Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1905. Tip. de B. Herder, un vol. en 8.º, de 11-96 páginas.

«A la Inmaculada Concepción de María».—Tributo del egregio poeta hispano americano D. Belisario Peña, con motivo del quincuagésimo aniversario de la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción (8 de Diciembre de 1904). Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1905.—Tip. de B. Herder, un vol. en 8.º, de 34 páginas, con un fotograbado.

Madrid 20 de Junio de 1905.—El Subsecretario,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Temas para el concurso á los premios establecidos en el legado Gómez-Pardo para los alumnos que habiendo terminado su carrera en el curso anterior se encuentren en las condiciones especificadas en la cláusula 10 de dicho legado.

Creación y aprovechamiento de un salto de agua de 200 metros y 500 litros de gasto.

Poner en comunicación una mina de hierro que produce 603.000 toneladas anuales de mineral con un cargadero á 10 kilómetros de la mina, por un ferrocarril de 0-75 metros entre carriles.

Dicho ferrocarril ha de cruzar un pequeño río, que obliga á construir un puente de 30 metros de longitud. El terreno donde se ha de situar el cargadero está á la orilla del mar, á 10 metros sobre el nivel de las más altas mareas.

Estudio de la tracción eléctrica con corrientes alternas. Debe comprender el de los motores, tanto polifásicos como monofásicos, asincrónicos y sincrónicos, que con tal objeto se emplean ó ensayan, el de la vía en todos sus aspectos y el de la estación central ó estaciones necesarias; ha de aportarse el mayor número posible de datos de carácter técnico y económico.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director, Perfecto María Clemencin. X—1546

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial, se anuncia concurso público entre Arquitectos españoles para la presentación de proyectos de construcción de un Hospital que ha de emplazarse en el terreno á ese fin adquirido por la Diputación, próximo al nuevo Manicomio...

Base 1.ª La capacidad total del establecimiento debe ser suficiente para 600 enfermos.

Base 2.ª En los proyectos se prescindirá en absoluto de lo monumental, encaminándose á la construcción de un Hospital de tipo moderno por pabellones aislados, sin establecer galerías subterráneas ni más galería cubierta de comunicación que la que se indicará en la base 14.

Base 3.ª En cada sala de enfermería habrá 20 camas como máximo, correspondiendo á cada cama un cubo de aire de 50 metros como mínimo, con la excepción señalada en la base 20.

Base 4.ª La orientación de todos los pabellones de enfermerías debe ser tal que resulte por completo garantizada su ventilación natural é insolación, debiendo también ser paralelos entre sí y estar separados por una distancia variable entre vez y media y tres de su altura respectiva.

Base 5.ª El nivel de los suelos del piso bajo en los pabellones de enfermos estará elevado un metro próximamente sobre el terreno, estableciéndose debajo los pisos de sótano bien aireados, y la cimentación aislada de tal modo que evite en absoluto la transmisión de la humedad del terreno.

Base 6.ª Los materiales con que se construyan los edificios serán en general de los usuales en el país y que reúnan condiciones de economía é higiene; teniendo presente, al adoptar los de revestimientos interiores y solados, que sean susceptibles, sin alterarse, de sufrir los frecuentes lavados y desinfecciones á que habrán de someterse. Las paredes forales en general serán dobles, con capa de aire intermedia.

Base 7.ª La casa ó casas en que hayan de alojarse el personal de empleados, Hermanas de la Caridad, etc., se proyectarán fuera del recinto del Hospital propiamente dicho, ó sea del destinado á enfermería y servicios generales, con la sola excepción señalada en la base 17. También se instalará fuera del mismo una sala de seis camas para enfermos en observación.

Base 8.ª El Hospital constará principalmente de los cuerpos de edificio que á continuación se expresan: 1.º Un edificio, que debe destinarse á Dirección y sus dependencias. 2.º Pabellón para enfermos de pago. 3.º Cuatro pabellones de Medicina. 4.º Cuatro ídem para Cirugía. 5.º Pabellón de operaciones. 6.º Galería de comunicación entre éste y dos de los más próximos de los cuatro anteriores. 7.º Pabellón de niños. 8.º De Dermatología y sífilis. 9.º De presos. 10. De Hidroterapia, Electroterapia y Bañero. 11. De servicios generales. 12. De contagiosos. 13. Depósito de cadáveres y salas de autopsias. 14. La capilla en el centro de todos los edificios.

Base 9.ª El primer pabellón habrá de constar de sótanos, piso bajo y principal. Se exige de él, que al objeto de que la vigilancia sea exquisita y no tengan acceso al interior del Hospital más que las personas que hayan de llenar ineludibles deberes, tengan con el mismo el número de comunicaciones absolutamente indispensables. Sus dependencias serán: Kioscos ó cuartos para los porteros ó vigilantes de servicio.—Comisaría de entradas.—Dirección y sus anejos.—Salón de Juntas.—Salón y despacho para los Sres. Diputados Visitadores.—Biblioteca.—Decanato.—Despacho y gabinete de reconocimiento del Médico de guardia.—Laboratorio y sus dependencias de Microbiología.—Ídem ídem de Radiografía, Radioscopia y Radioterapia.—Despacho del Capellán de guardia.—Salón de Profesores.—Ídem para que los enfermos que puedan acudir á recibir las visitas de sus deudos.—Ídem para consulta pública.—Lavabos, letrinas, almacenes y cualquiera otra que los concursantes consideren indispensable.

Contendrán además un vestuario guardarropa, donde se cambiará á los enfermos que ingresen su ropa por la propia del establecimiento, devolviéndoseles aquella á la salida, después de lavada y desinfectada.

Base 10. Pabellón para enfermos distinguidos.—Constará de planta de sótano, baja y principal, con las dependencias siguientes: en el sótano, las que se puedan disponer correspondientes á los servicios generales del establecimiento y que puedan prestarse independientemente del edificio destinado á aquellos usos; en la planta baja, las habitaciones de aplicación general (sala de recibimiento, escritorio, biblioteca, cuarto de baño, sala de pequeñas operaciones quirúrgicas, etc., etc., y seis cuartos, incomunicados los de hombres con los de mujeres, correspondientes á la categoría de los de tercera. El piso principal, distribuido de tal forma que resulten dos salas generales con sus anexos, de ocho camas cada una; cuatro cámaras de segunda, que constarán de gabinete, dormitorio y retrete, y dos de primera, con las mismas dependencias, más cuarto de baño. En uno de los dos pisos, despacho para el Médico y cuartos para los enfermeros y enfermeras de servicio. Tanto las salas como los cuartos destinados á enfermos se ajustarán en su construcción á las reglas dadas en las bases 6.ª y 11.

Base 11. Cuatro pabellones de Medicina.—Serán de piso de sótano, bajo y principal, conteniendo cada pabellón cuatro salas de diez y seis camas cada una. La forma de estas salas será la de paralelogramo alargado, con extensión superficial de 180 m². Dependencias anexas á cada sala. Dos cuartos para enfermos á quienes convenga aislar, comedor, cuartos para el Médico, practicante y enfermeros, fregadero y dos pabellones separados por pasillos amplios y bien ventilados, donde se instalarán los lavabos, retretes y baños. Tanto las salas como sus dependencias tendrán todos sus ángulos redondeados, el techo abovedado y el número de huecos con antepechos abiertos hasta el suelo necesario é garantizar la ventilación natural, para lo cual, además, los muros debe



















BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 4, Dia 5). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various series of bonds.

Table with columns: Serie C, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Includes Banco de España, Banco Hipotecario, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and humidity data.

Datos meteorológicos del día 5 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Madrid, Barcelona, etc. Columns include Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival en Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 30 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 5 pesetas.

SANTOS DEL DÍA

Stas. Lucía y Dominica, vgs., S. Rómulo, ob., y S. Isaias, prof.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—El mal de amores.—El perro chico.—El alma del pueblo.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Los dichos.—Chirivita y debut de la aplaudida pareja infantil hermanos Palacios.—La vara de alcalde.—El seductor y bailables por la eminente pareja hermanos Palacios.

COMICO.—A las 10.—Academia modelo.—La Camarona.—La reina del couplet.

MODERNO.—(Última semana.)—A las 8 y 1/2.—El príncipe ruso.—El capote de paseo.—Las estrellas.—¡¡La peseta enferma!!

PARISH.—A las 9 y 1/4.—11.ª gran gala.—Última de abono; reunión de la alta sociedad madrileña.—Despedida de los gimnastas Albricls, tomando parte toda la compañía internacional que dirige W. Parish.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida extraordinaria de toros.—Se lidiarán seis toros, con divisa verde y encarnada, de la acreditada ganadería de D. Anastasio Martín, de Sevilla, siendo estoqueados por Rafael Molina (Lagartijo), Cástor Ibarra (Cocherito de Bilbao) y Tomás Alarcón (Mazzantinito). La corrida empezará á las cinco.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 76.